

mington é hijos, armeros de Nueva York, la cantidad de \$23.101.30, procedentes de armas y municiones que suministraron al Gobierno de la República en el año de 1873, no admitiéndose la diferencia de \$23.818.83, que procede de intereses cargados desde la época del suministro hasta la fecha.

Art. 2º La referida suma de \$23.101.30 centavos, se amortizará á prorata con los demás acreedores, con el 2% sobre aforo destinado á la amortización de la deuda extranjera.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 22 días del mes de Agosto de 1884, 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Luis A. Bermúdez, Federico Perdomo.

Ejecútase, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2278.—RESOLUCION del C. N. acordando la propiedad de un solar, en Puerto Plata, al templo metodista.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista una solicitud de fecha 27 de Abril próximo pasado, del señor S. C. Quinlan, ministro pastor de la iglesia metodista de la ciudad de Puerto Plata quien, en nombre de sus feligreses, pide que se le conceda en propiedad un solar contiguo al edificio que le sirve de templo y perteneciente al Estado.

Considerando: que es noble el fin para que se destina el solar de referencia; y que por otra parte, acordándolo, se favorece al ornato público, por cuanto sobre él se construirá un edificio auxiliar del expresado templo.

RESUELVE:

Unico. Se concede á la iglesia metodista Wesleyerd, de

Puerto Plata, un solar situado en dicha ciudad y contiguo al mismo templo, que mide once varas de frente por treinta y nueve de fondo.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su exacto cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Luis A. Bermúdez, Federico Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2279.—RESOLUCION del C. N. declarando propiedad del Instituto Profesional las anexidades en ruinas del ex-Convento Dominicó, en las cuales existió la antigua Universidad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que, con fecha 2 de Junio del corriente año, dirigió al Congreso el Rector del Instituto Profesional, solicitando á nombre del Consejo de dirección del mismo, que las anexidades en ruinas del ex-Convento dominico y en las cuales estuvo la antigua Universidad, se adjudiquen y reserven á dicho Instituto para reedificarlas y adaptarlas á la enseñanza profesional.

Considerando: que siendo el Instituto Profesional un establecimiento del Estado, de grande utilidad pública, es absolutamente necesario proporcionarle un local propio para garantizar su existencia.

Considerando: que siendo el plantel de referencia un centro

Puerto Plata, un solar situado en dicha ciudad y contiguo al mismo templo, que mide once varas de frente por treinta y nueve de fondo.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su exacto cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Luis A. Bermúdez, Federico Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2279.—RESOLUCION del C. N. declarando propiedad del Instituto Profesional las anexidades en ruinas del ex-Convento Dominicó, en las cuales existió la antigua Universidad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la instancia que, con fecha 2 de Junio del corriente año, dirigió al Congreso el Rector del Instituto Profesional, solicitando á nombre del Consejo de dirección del mismo, que las anexidades en ruinas del ex-Convento dominico y en las cuales estuvo la antigua Universidad, se adjudiquen y reserven á dicho Instituto para reedificarlas y adaptarlas á la enseñanza profesional.

Considerando: que siendo el Instituto Profesional un establecimiento del Estado, de grande utilidad pública, es absolutamente necesario proporcionarle un local propio para garantizar su existencia.

Considerando: que siendo el plantel de referencia un centro